

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 166

Serie 1999-2000

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE DOÑA NEIDA PIZARRO FUENTES Y COMO PARTE CON INTERES DOÑA MILAGROS SILVA PIZARRO, POR ESTRUCTURA, LOCALIZADO EN EL BARRIO SANTA ROSA I, KM 1.0, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : Doña Neida Pizarro Fuentes es dueña en pleno dominio de un solar y estructura y Doña Milagros Silva Pizarro como parte con interés en una estructura que están localizados en KM. 1.0 del Barrio Santa Rosa I, Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Conector Sur, Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en CIENTO VEINTIOCHO MIL DOLARES (\$128,000.00) por el Tasador Raimundo Marrero Otero, Licencia E.P.A. Número 780.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOLARES (\$128,000.00), según tasación de fecha 15 de marzo de 2000 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 8 de mayo de 2000.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 15 DE JUNIO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Doña Neida Pizarro Fuentes, solar y estructura en la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL DOLARES (\$118,000.00) y Doña Milagros Silva Pizarro, estructura en la cantidad de DIEZ MIL (\$10,000.00) los cuales se describen a continuación:

Conforme al Plano de Adquisición del Proyecto Conector Periferal Sur se describe de la siguiente manera:

A) Solar y estructura de hormigón de Doña Neida Pizarro
Fuentes:

Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa I, del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 924.6990 metros cuadrados.

Colinda por:

Norte : Parcela 6 y terrenos dedicados a uso público
Sur : Parcela 8
Este : Parcela 8
Oeste : Con terrenos de Rosa Pizarro

B) Ubica, además, estructura de madera perteneciente a Milagros Huertas Pizarro.

Esta propiedad no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y su número de codificación es 114-072-786-20-000.

Conforme a la escritura número 41, de 6 de diciembre de 1980 ante Notario Raúl Méndez Feliciano, se describe de la siguiente manera:

RUSTICA: Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, marcada con el número Cinco (5) en el plano de inscripción, compuesta de novecientos veinte metros cuadrados con trescientos sesenta u cinco milímetros cuadrados (920.365 m/c) en lindes por el Norte; en treinta y cuatro metros con diecisiete centímetros (34.17 m/l) y de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 m/l) con la parcela marcada con el número dos (2) en mismo plano de inscripción, y en otra alineación discontinua de siete metros (7.00 m/l) con terrenos dedicados a uso público; por el Sur, en una alineación de cuarenta y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (45.34 m/l) con la parcela marcada con el número seis (6) en el mismo plano de inscripción; por el Este, en una alineación discontinua de tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75 m/l) con terrenos dedicados a uso público, y otra de nueve metros con ochenta y tres centímetros (9.83 m/l) con la parcela marcada con el número ocho (8) en el mismo plano de inscripción; y por el Oeste, en una alineación de diecinueve metros con noventa y nueve centímetros (19.99 m/l) con terrenos de Rosa Pizarro que la separa de la Carretera Ochocientos Treinta y Siete (837).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOLARES (\$128,000.00), según expresado anteriormente y conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 8 de mayo de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTE



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.



ALCALDE INTERINO



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 166, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 15 de junio de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berrios
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de junio del año 2000.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal